DICTAMEN U.O.C. Nº 05/2024

A : **Econ. Hugo Ortiz**
Director General DGAF

DE : **Lic. Nelson J. Villagra**
Jefe del Dpto. de Programación y Llamado

REF. : *Suspensión temporal de plazo del Contrato N° 12/2023 "Construcción de piso de hormigón armado, tanque subterráneo e instalaciones de bombas PCI y obras complementarias de terminación del edificio del CONACYT".*

FECHA : 29/01/2024

Quien suscribe se dirige a Usted en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, con el objeto de a ser referencia a la suspensión temporal de plazo del Contrato N° 12/2023 *"Construcción de piso de hormigón armado, tanque subterráneo e instalaciones de bombas PCI y obras complementarias de terminación del edificio del CONACYT"*, manifestando cuanto sigue:

Que, el Departamento de Presupuesto, en fecha 23 de enero de 2024, a través de Memorando DP-DGAF N° 04/2024, manifiesta que: "El presente informe, tiene relación con el Contrato N° 12/2023, referente a la construcción de piso, tanque instalación de bombas PCI y obras complementarias, identificado con el ID N° 433453. Es importante mencionar que se cuenta con un pago pendiente correspondiente al año 2023, así como la aprobación de una adenda de contrato por un importe de Gs. 5.094.208, que representa el 1,682% del valor total del contrato. Al respecto es importante señalar que, no se cuenta con presupuesto dentro del Objeto de Gasto 522, destinado a construcciones de uso institucional, en ninguna de las actividades contempladas en el presupuesto para el año 2024, aprobado por la Ley N° 7828/2023, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, en fecha 25 de enero de 2024, a través del Memorándum UOC N° 003/2004, expresa que "...Por lo expuesto precedentemente, la U.O.C. recomienda comunicar a la empresa adjudicada la suspensión temporal de las obras complementarias de terminación del edificio del CONACYT hasta tanto se cuente con la disponibilidad presupuestaria para iniciar los trámites de ampliación de contrato ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP".

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 55 "Derechos de la Contratante. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: *c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público*".

Que, el Contrato N° 12/2023 *"Construcción de piso de hormigón armado, tanque subterráneo e instalaciones de bombas PCI y obras complementarias de terminación del edificio del CONACYT"*, en su Clausula 7. Vigencia del Contrato, establece que: *"El plazo de vigencia del presente contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras".*

Que, el Pliego de Bases y Condiciones, en el Anexo "Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas", en el apartado: Periodo de construcción, lugar y otros, establece que: *"La obra a ser realizada será conforme a lo siguiente: El plazo de ejecución máximo de la OBRAS es de 60 (SESENTA) días y se computara desde la Firma del Acta de Inicio de Obras....*

Que, los "ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS - CUARTA VERSIÓN - Documento complementario al pliego estándar de Obras - Aprobado por Res. DNCP N°2115/2021", en la Sección F. 1. Suspensión de los trabajos, Numeral 1. Suspensión de los trabajos, establece que: "La contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 2051/2003. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la cláusula "Verificación y Constancia", a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados. ... *En el caso en que el contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión".*

Que, la Resolución DNCP N° 1807/22 que modifica el Art. 71 inc. i) de la Resolución DNCP N° 5695/19, establece en su Art. 3 que: *"ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor.".*

La suspensión temporal de los trabajos de construcción se halla debidamente fundado, explicitándose las razones que llevan a solicitar la suspensión temporal de plazo del contrato para la Construcción para la

ampliación del edificio del CONACYT, con la empresa unipersonal TES INGENIERIA de Diego Rodriguez Barrios.

Hallándose reunidos los requisitos legales exigidos puede en consecuencia, a nuestro criterio, procederse a la suspensión temporal de los plazos de ejecución del Contrato N° 12/2023 *"Construcción de piso de hormigón armado, tanque subterráneo e instalaciones de bombas PCI y obras complementarias de terminación del edificio del CONACYT"*, con la empresa unipersonal TES INGENIERIA de Diego Rodriguez Barrios.

Salvo mejor parecer.-

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Departamento de Programación y Llamados
DGAF

Lic. Nelson J. Villagra
Jefe Dpto. de Prog. y Llamado
CONACYT